



<b>GDR</b>	AL04. GDR DEL LEVANTE ALMERIENSE.		
<b>EDL y ZRL</b>	Desarrollo ambiental, social y económicamente sostenible del Levante Almeriense, potenciando el respeto ambiental, la lucha contra el cambio climático, la innovación, la participación y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos/as. <a href="http://www.levantealmeriense.es/gdr/index.php?mod=doc_det&amp;doc_id=43">http://www.levantealmeriense.es/gdr/index.php?mod=doc_det&amp;doc_id=43</a> Zona Rural Leader Levante Almeriense (Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Nijar, Pulpí, Taberno, Turre y Vera)		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que favorezca los modos de transporte no motorizados.	OG1PP1		320.000,00 €
2. Implantación de soluciones de ahorro y eficiencia energética con energías renovables en instalaciones públicas.	OG1PP2		40.000,00 €
3. Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la gestión de residuos.	OG1PP3		184.000,00 €
4. Conservación, protección y rehabilitación del Patrimonio Cultural y Natural del Levante Almeriense.	OG1PP4		240.000,00 €
5. Actuaciones de sensibilización, promoción y concienciación ciudadana sobre el Patrimonio cultural y Natural del levante Almeriense	OG1PP5		24.000,00 €
6. Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales.	OG1PP6		344.000,00 €
7. Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME que presten servicios a la población y a la economía rural.	OG1PS1		400.000,00 €
8. Creación de infraestructuras y equipamientos de ocio para el desarrollo social de la juventud.	OG1PP7		104.000,00 €
9. Modernización y adaptación de infraestructuras y equipamientos para personas con distintas capacidades.	OG1PP8		140.000,00 €
10. Formación y Asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral de mujeres y jóvenes.	OG1PP9		10.000,00 €
11. Pequeñas infraestructuras de apoyo a la sostenibilidad ambiental del sector agrario.	OG2PS1		160.000,00 €
12. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la manipulación, la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OG2PS2		200.000,00 €
13. Implantación de soluciones de ahorro, eficiencia energética y energías renovables en el tejido productivo.	OG2PS3		160.000,00 €



14. Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de turismo.	OG2PS4		428.000,00 €
15. Formación, información y promoción de nuevos productos de Turismo Sostenible.	OG2PP1		15.538,36 €

### Denominación Línea de ayuda 1

Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que favorezca los modos de transporte no motorizados.

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	320.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación y adecuación de carriles bici entre distintas zonas de interés que promuevan el uso de vehículos no motorizados.

A estos efectos, se entenderá que son zonas de Interés las de interés turístico o de interés económico – social. Así, deberá tratarse de áreas que posean características bien de valor patrimonial, tanto cultural como medioambiental, bien de interés o influencia sobre las actividades económicas (comunicar un centro urbano con una zona periurbana con gran afluencia de trabajadores/as u otras), o bien de interés social (comunicar un casco urbano con los equipamientos deportivos públicos que se encuentran fuera del casco urbano u otras).

Se excluyen los proyectos que se limiten a actuaciones de mantenimiento de los carriles bici ya existentes.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de información y promoción dirigido a los ciudadanos.
- Los carriles bici o vías de comunicación tendrán que plantear recorridos que comuniquen zonas de interés para la población o el turismo.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación:

- a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.
- b) Instalaciones y equipamientos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

#### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto

subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) Los gastos de mantenimiento y reparaciones.
- d) La imputación de mano de obra propia
- e) La adquisición de materiales fungibles.
- f) Los gastos corrientes.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

## Denominación Línea de ayuda 2

Implantación de soluciones de ahorro y eficiencia energética con energías renovables en instalaciones públicas.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	40.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, adaptación o mejora de instalaciones para la generación de energía a partir de fuentes renovables, destinadas al abastecimiento de las infraestructuras y los equipamientos públicos de las administraciones públicas locales del Levante Almeriense.

No serán elegibles las inversiones en las instalaciones de los caminos rurales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las instalaciones solo pueden estar destinadas al autoconsumo.
- El proyecto debe suponer un ahorro energético constatable. A estos efectos, los proyectos subvencionados deberán suponer una reducción del gasto en, al menos, un 10%.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación:

- a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.
- b) Instalaciones y equipamientos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) Los gastos de mantenimiento y reparaciones.
- d) La imputación de mano de obra propia.



e) La adquisición de materiales fungibles.

f) Los gastos corrientes.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000 euros por proyecto.

<b>Denominación Línea de ayuda 3</b>					
Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la gestión de residuos.					
<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	184.000 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, adaptación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos para la gestión eficiente de los residuos domésticos tales como las obras de construcción de puntos limpios, la dotación de instalaciones y equipamientos necesarios para el funcionamiento de éstos o la adquisición de equipos para la dotación de puntos limpios móviles.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.</li> <li>• Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de información y publicidad dirigido a los ciudadanos informando del horario y las condiciones de uso del bien.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones indicadas a continuación:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.</li> <li>b) Instalaciones y equipamientos.</li> <li>c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.</li> </ol>					
<b>Gastos no elegibles.</b>					
No serán elegibles los siguientes gastos:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.</li> <li>b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.</li> <li>c) Los gastos de mantenimiento y reparaciones.</li> <li>d) La imputación de mano de obra propia.</li> <li>e) Los transportes de uso externo, entendidos éstos como los vehículos que puedan ser utilizados fuera de</li> </ol>					



instalaciones y no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.

f) La adquisición de materiales fungibles.

g) Los gastos corrientes.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto.



<b>Denominación Línea de ayuda 4</b>					
Conservación, protección y rehabilitación del Patrimonio Cultural y Natural del Levante Almeriense					
Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	240.000 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de actuaciones de conservación, protección, rehabilitación y acondicionamiento para la visita y uso público de los elementos del patrimonio cultural y natural del Levante Almeriense.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.</li> <li>• Los proyectos deberán perseguir objetivos de difusión y uso público por lo que tendrán que acompañarse de un plan de promoción, información y publicidad dirigido a los ciudadanos informando del horario y las condiciones de uso del bien.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.</li> <li>b) Instalaciones y equipamientos.</li> <li>c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.</li> </ol>					
<b>Gastos no elegibles.</b>					
No serán elegibles los siguientes gastos:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.</li> <li>b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.</li> <li>c) La imputación de mano de obra propia</li> <li>d) La adquisición de materiales fungibles.</li> <li>e) Los gastos corrientes.</li> </ol>					



**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto

### Denominación Línea de ayuda 5

Actuaciones de sensibilización, promoción y concienciación ciudadana sobre el Patrimonio cultural y Natural del Levante Almeriense

<b>Código</b>	OG1PP5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	24.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles las acciones de sensibilización, concienciación e información del patrimonio medioambiental rural dirigidas a la ciudadanía del Levante Almeriense.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de información y publicidad dirigido a los ciudadanos.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas, se deberá acreditar que éstas serán prestadas y dirigidas por personal con formación, cualificación, conocimiento o experiencia actualizada sobre el patrimonio cultural y natural del territorio. A estos efectos, la persona o entidad que vaya a prestar la formación, deberá acreditar que ha desarrollado anteriormente, al menos, dos actividades de similar temática y características a la actividad para la que se solicita la ayuda.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actuaciones.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y adquisición del material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:



- a) La adquisición de activos duraderos.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- c) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- d) La imputación de mano de obra propia

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 6.000 euros por proyecto.

### Denominación Línea de ayuda 6

Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales.

<b>Código</b>	OG1PP6	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	344.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los destinados al equipamiento y realización de actuaciones de acondicionamiento de accesos y señalización de itinerarios, áreas y elementos del Patrimonio Rural del Levante Almeriense.

No serán elegibles las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de promoción, información y publicidad dirigido a los ciudadanos.
- Los proyectos deberán perseguir objetivos de difusión y uso público por lo que en los casos en los que el bien subvencionado se trate de un recinto cerrado, el proyecto deberá acompañarse de un plan de promoción, información y publicidad dirigido a los ciudadanos informando del horario y las condiciones de uso o visita del bien.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación:

- a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.
- b) Instalaciones y equipamientos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.



- c) La imputación de mano de obra propia.
- d) La adquisición de materiales fungibles.
- e) Los gastos corrientes.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 130.000 euros.

<b>Denominación Línea de ayuda 7</b>					
Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME que presten servicios a la población y a la economía rural.					
<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	400.000 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
<p>Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que presten servicios a la población y a la economía rural. A estos efectos, se entenderá que prestan servicios a la población y/o a la economía rural, cualquier actividad económica que genere productos, bienes o servicios destinados a cubrir las necesidades de las personas o de las empresas.</p> <p>Las ayudas estarán destinadas a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.</p> <p>No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.</p>					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<p>Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán ser de carácter productivo.</li> <li>• Deberán crear y/o mantener puestos de trabajo.</li> <li>• De conformidad con lo establecido en el epígrafe 5, apartado 5.2, páginas 271 y 272, los proyectos deberán ser de carácter innovador por la que deberán ir dirigidos a desarrollar una oferta más competitiva, innovadora y sostenible de servicios a la población y a la economía por parte de las empresas ya creadas (modernización) o de nueva creación. Así, el proyecto deberá suponer la implantación en la propia empresa de nuevos procesos o tecnologías y/o el desarrollo en sus ofertas, de nuevos productos o servicios. Estos aspectos innovadores se evaluarán tomando como referencia la oferta ya existente en el municipio donde se ubique o se vaya a ubicar la empresa beneficiaria.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
<p>Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas de carácter privado que tengan la consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.</p>					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
<p>Podrán ser gastos elegibles, las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:</p> <p>a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;</p> <p>b) La compra o arrendamiento con opción de compra (siempre y cuando el pago total se realice dentro del periodo de elegibilidad del gasto) de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.</p>					

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

c) Las inversiones de reposición, mera sustitución o mantenimiento de inmuebles, equipos o maquinaria.

d) La imputación de mano de obra propia

e) El transporte de uso externo, entendidos éstos como aquellos vehículos que puedan ser utilizados fuera de instalaciones y no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.

f) La adquisición de materiales fungibles.

g) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% de los gastos elegibles.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto.



**Denominación Línea de ayuda 8**

Creación de infraestructuras y equipamientos de ocio para el desarrollo social de la juventud

<b>Código</b>	OG1PP7	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	104.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la construcción, adaptación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos destinados al ocio y al deporte juvenil, incluyendo, entre otros, pistas de skate, de BMX o rocódromos.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de información y publicidad dirigido a los ciudadanos.
- Los proyectos solo serán elegibles cuando en el municipio no exista oferta previa de la infraestructura o equipamientos para el que se solicita ayuda.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación:

- a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.
- b) Instalaciones y equipamientos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) La imputación de mano de obra propia
- d) La adquisición de materiales fungibles.
- e) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos



periódicos o los de publicidad.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de de 104.000 euros por proyecto.

### Denominación Línea de ayuda 9

Modernización y adaptación de infraestructuras y equipamientos para personas con discapacidad.

<b>Código</b>	OG1PP8	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	140.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los destinados a la construcción, mejora y adaptación de infraestructuras y equipamientos para personas con discapacidad incluyendo los centros asistenciales especializados y la adaptación de locales, salones de actos, áreas de recreo, parques y jardines, aparcamientos, senderos, así como cualquier otra infraestructura o equipamiento dirigido a posibilitar su uso por personas con discapacidad.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de información y publicidad dirigido a los ciudadanos.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Los ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense.
- b) Entidades asociativas sin ánimo de lucro vinculadas estatutariamente a prestar servicios a personas con discapacidad.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre estos, podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación:

- a) Construcción, adecuación o adaptación de bienes inmuebles.
- b) Instalaciones y equipamientos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

### Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) Las inversiones de reposición, mera sustitución o mantenimiento de inmuebles, equipos o maquinaria.

d) La imputación de mano de obra propia.

e) El transporte de uso externo, entendido este como aquellos vehículos que puedan ser utilizados fuera de instalaciones y que no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.

f) La adquisición de materiales fungibles.

g) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% para las administraciones públicas locales y del 90% para las entidades sin ánimo de lucro.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto.

<b>Denominación Línea de ayuda 10</b>					
Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral de mujeres y jóvenes					
<b>Código</b>	OG1PP9	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	10.000 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles las acciones formativas y de orientación laboral dirigida a las mujeres y los jóvenes teniendo en cuenta las demandas del mercado de trabajo, así como, los nuevos yacimientos de empleo. Se tratará de una oferta formativa especializada dirigida a la consecución de una mejor inserción laboral.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.</li><li>• Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de información y publicidad dirigido a los ciudadanos.</li></ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Podrán ser personas beneficiarias, los Ayuntamientos de la ZRL Levante Almeriense.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
Se deberá acreditar que las actividades formativas serán prestadas y dirigidas por personal con formación, cualificación, conocimiento o experiencia actualizada. A estos efectos, la persona o entidad que vaya a prestar la formación, deberá acreditar que ha desarrollado anteriormente, al menos, dos actividades de similar temática y características a la actividad para la que se solicita la ayuda.					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser gastos elegibles: <ul style="list-style-type: none"><li>• La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actuaciones.</li><li>• La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.</li><li>• El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y la adquisición del material fungible necesario.</li><li>• La adecuación y acondicionamiento de espacios.</li><li>• El transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.</li><li>• El alquiler de suelo o locales.</li><li>• El montaje y decoración de stands.</li><li>• Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.</li></ul>					
<b>Gastos no elegibles.</b>					
No serán elegibles los siguientes gastos:					

- a) La adquisición de activos duraderos.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- c) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- d) La imputación de mano de obra propia.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000 euros por proyecto.

<b>Denominación Línea de ayuda 11</b>					
Pequeñas infraestructuras de apoyo a la sostenibilidad ambiental del sector agrario					
<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	160.000,00€
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles los proyectos de construcción, modernización, adquisición y/o mejora de pequeñas infraestructuras de tratamiento y reciclaje de residuos provenientes de la actividad agroganadera y/o que mejoren la eficiencia energética de las explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas, contribuyendo a promover un modelo agrícola y ganadero sostenible.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán ser de carácter productivo.</li> <li>• Deberán crear y/o mantener puestos de trabajo.</li> <li>• De conformidad con lo establecido en el epígrafe 5, apartado 5.2, páginas 271 y 272, los proyectos deberán integrar la instalación de mecanismos de generación de energía a través de fuentes renovables y/o el tratamiento y reciclaje de los residuos provenientes de la agricultura (plásticos y residuos vegetales) y/o la ganadería (purines).</li> <li>• En su caso, la energía generada como consecuencia de las inversiones subvencionadas, deberá perseguir fines de autoconsumo para la explotación subvencionada.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Las personas beneficiarias serán los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser gastos elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:					
a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;					
b) La compra o arrendamiento con opción de compra (siempre y cuando el pago total se realice dentro del periodo de elegibilidad del gasto) de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.					
c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.					
d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas					

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) Las inversiones de reposición, mera sustitución o mantenimiento de inmuebles, equipos o maquinaria.
- d) La imputación de mano de obra propia
- e) El transporte de uso externo entendido éste como aquellos vehículos que puedan ser utilizados fuera de las instalaciones y no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.
- f) La adquisición de materiales fungibles.
- g) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto.



<b>Denominación Línea de ayuda 12</b>					
Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la manipulación, la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.					
<b>Código</b>	OG2PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00€
<b>Proyectos elegibles.</b>					
<p>Podrán ser elegibles los proyectos de creación o modernización de empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios que contribuyan al aumento de la competitividad del sector y del valor añadido de los productos agrarios y/o alimentarios, fomentando un modelo productivo compatible con la preservación del medioambiente del Levante Almeriense.</p> <p>No serán elegibles los proyectos cuya inversión elegible supere los 100.000,00 euros.</p>					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán ser de carácter productivo.</li> <li>• Deberán crear y/o mantener puestos de trabajo.</li> <li>• De conformidad con lo establecido en el epígrafe 5, apartado 5.2, páginas 271 y 272, los proyectos deberán incluir uno o más de los siguientes aspectos considerados innovadores en el territorio: incorporación de nuevas tecnologías, introducción de nuevos productos que ocupen huecos de mercado, instalación de mecanismos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovable (solo para autoconsumo), automatización y mecanización de la primera transformación (4ª y 5ª gama en hortalizas) o mecanismos para el tratamiento y reciclaje de los residuos provenientes la industria agroalimentaria.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYME) de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
<p>Podrán ser gastos elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:</p> <p>a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;</p> <p>b) La compra o arrendamiento con opción de compra (siempre y cuando el pago total se realice dentro del periodo de elegibilidad del gasto) de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.</p> <p>c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.</p> <p>d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas</p>					

- e) Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
- f) Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) Las inversiones de reposición, mera sustitución o mantenimiento de inmuebles, equipos o maquinaria.
- d) La imputación de mano de obra propia
- e) El transporte de uso externo entendido éste como aquellos vehículos que puedan ser utilizados fuera de las instalaciones y no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.
- f) La adquisición de materiales fungibles.
- g) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación y/o comercialización sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000 euros.

<b>Denominación Línea de ayuda 13</b>					
Implantación de soluciones de ahorro, eficiencia energética y energías renovables en el tejido productivo.					
<b>Código</b>	OG2PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	160.000,00€
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Los proyectos elegibles podrán ser los destinados a la implantación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, así como la incorporación de soluciones de eficiencia y ahorro energético en el tejido productivo del Levante Almeriense.					
No serán elegibles los proyectos en los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter productivo y suponer, como mínimo, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en el momento de la solicitud de ayuda.</li> <li>• Las instalaciones apoyadas solo podrán ser utilizadas para el autoconsumo.</li> <li>• De conformidad con lo establecido en el epígrafe 5, apartado 5.2, página 271 y 272 de la Estrategia de Desarrollo Local, los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, cada proyecto subvencionado deberá suponer un ahorro energético constatable que implique una reducción de, como mínimo, un 10% en el gasto en energía por parte de la persona beneficiaria, una vez ejecutado el proyecto.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que tengan la consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser gastos elegibles, las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:					
a) Instalaciones y equipamientos para la generación de energía a partir de fuentes de energías renovables e incorporación de soluciones de eficiencia y ahorro energético.					
b) Los costes generales vinculados de manera indubitativa a los gastos contemplados en las letra a), tales como honorarios relativos a los proyectos técnicos de instalación, asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.					
c) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.					
<b>Gastos no elegibles.</b>					
No serán elegibles los siguientes gastos:					

- a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- c) Las inversiones de reposición, mera sustitución o mantenimiento de inmuebles, equipos o maquinaria.
- d) La imputación de mano de obra propia.
- e) El transporte de uso externo entendido éste como aquellos vehículos que puedan ser utilizados fuera de las instalaciones y no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.
- f) La imputación de mano de obra propia.
- g) La adquisición de materiales fungibles.
- h) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000 euros por proyecto.

<b>Denominación Línea de ayuda 14</b>					
Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de turismo.					
<b>Código</b>	OG2PS4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	428.000,00 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
<p>Podrán ser elegibles los proyectos de creación, adaptación, modernización y/o ampliación de empresas pertenecientes al sector del turismo del Levante Almeriense que contribuyan a la mejora de su competitividad económica, a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.</p> <p>No serán elegibles los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos e inversiones en casas vacacionales o viviendas turísticas de alojamiento rural definidas en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.</li> <li>• Organización o participación en ferias o en actividades formativas.</li> </ul>					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter productivo.</li> <li>• Los proyectos deberán crear y/o mantener puestos de trabajo.</li> <li>• De conformidad con lo establecido en el epígrafe 5, apartado 5.2, páginas 271 y 272 de la Estrategia de Desarrollo Local, los proyectos deben ser de carácter innovador. A estos efectos, en cuanto a la sostenibilidad, las inversiones en construcciones, de obra nueva o rehabilitación, deberán introducir elementos basados en la arquitectura bioclimática y/o elementos minimizadores del impacto ambiental. En cuanto a la competitividad, deberán suponer una mejora en los bienes y servicios ofertados y/o a las condiciones de sus trabajadores.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
<p>Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas de carácter privado que tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas empresas PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, pertenecientes o que vayan a pertenecer al sector turístico.</p>					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
<p>Podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:</p> <p>a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;</p> <p>b) La compra o arrendamiento con opción de compra (siempre y cuando el pago total se realice dentro del periodo de elegibilidad del gasto) de nueva maquinaria y equipamiento hasta el valor de mercado del producto.</p> <p>c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y</p>					

medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

a) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

b) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

c) Las inversiones de reposición, mera sustitución o mantenimiento de inmuebles, equipos o maquinaria.

d) La imputación de mano de obra propia.

e) El transporte de uso externo entendido éste como aquellos vehículos que puedan ser utilizados fuera de las instalaciones y que no presenten características de uso especiales o específicas relativas a la actividad subvencionada.

f) La imputación de mano de obra propia.

g) La adquisición de materiales fungibles.

h) Los gastos corrientes de funcionamiento como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto

<b>Denominación Línea de ayuda 15</b>					
Formación, información y promoción de nuevos productos de Turismo Sostenible					
<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>	No	<b>Presupuesto</b>	15.538,36€
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles las actuaciones de formación, información y promoción de nuevos productos turísticos adecuados a un modelo de oferta turística sostenible, diversificada e integradora basada en los recursos naturales y culturales del territorio, orientados a mitigar la estacionalidad en el sector.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que deberán cumplirse los siguientes requisitos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de que determinadas empresas participen de forma selectiva, directa o indirectamente en el proyecto de que se trate, la ayuda concedida no podrá suponer un alivio de las cargas económicas que recaerían sobre el presupuesto de las empresas de que se trate.</li> <li>- Los proyectos no podrán implicar la promoción de productos o marcas comerciales específicas de forma selectiva.</li> <li>- Los proyectos deberán poder beneficiar a todas las empresas del sector o territorio de que se trate, en función de las características del proyecto presentado.</li> </ul> </li> <li>• Los proyectos deberán acompañarse de un plan de información y publicidad dirigido a los ciudadanos.</li> <li>• Los proyectos deberán implicar la colaboración y movilización de los agentes locales relacionados con el sector del Turismo Sostenible.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Podrán ser personas beneficiarias las entidades asociativas sin ánimo de lucro vinculadas al sector turístico.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
Cuando el proyecto incluya actividades formativas, se deberá acreditar que éstas, serán prestadas y dirigidas por personal con formación, cualificación, conocimiento o experiencia actualizada sobre turismo sostenible. A estos efectos, la persona o entidad que vaya a prestar la formación, deberá acreditar que ha desarrollado anteriormente, al menos, dos actividades de similar temática y características a la actividad para la que se solicita la ayuda.					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser gastos elegibles: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actuaciones.</li> <li>• La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.</li> <li>• Alquiler de equipamientos, aplicación informáticas y adquisición del material fungible necesario, así como la adecuación y acondicionamiento de espacios.</li> <li>• El transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.</li> </ul>					

- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

- a) La adquisición de activos duraderos.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- c) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- d) La imputación de mano de obra propia.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de la ayuda, correspondiente a las subvenciones será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.538,36 euros.